



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.
Vélez, 5 de abril de 2022.

Dora González Franco
Secretaria

Verbal

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Medidas Cautelares

RAD. 68861.31.84.001.2022.00011.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Vélez, Santander, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, donde solicita se decrete la medida cautelar por ella solicitada fijando caución para el pago respectivo, se le hace saber que debe estarse a lo resuelto en auto de 18 de febrero de 2022. Es decir, debe presentar la correspondiente caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del inmueble indicado en el memorial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por
anotación hecha en el estado fijado

hoy, 6 DE ABRIL DE 2022

DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez



Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25bf2ccdc8f1902584b8eb88a5d19973410d33e7b67b9554ff29370f9863d5d2**

Documento generado en 05/04/2022 05:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>